



PROYECTO EDUCATIVO

C.E.PR. PADRE MÉNDEZ

Avenida Padre Méndez nº 29, 04006. Almería

<https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/ceprpadremendez/>

Fecha de aprobación: 14/11/2022



ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN:

- 1.1. Marco legal.**
- 1.2. Ubicación**
- 1.3. Características del alumnado y del centro.**

2. FINALIDADES EDUCATIVAS.

3. OBJETIVOS:

- 3.1. Objetivos de la educación primaria.**
- 3.2. Objetivos generales del centro.**

4. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.

5. HORARIO

- 5.1. Criterios para la elaboración de los horarios.**

6. AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO Y TUTORÍAS.

7. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

8. PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.

- 8.1. Criterios de promoción**
- 8.2. Procedimiento de revisión sobre evaluación final o promoción**

9. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

10. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

- 10.1. Plan de orientación.**
- 10.2. Plan de acción tutorial**
- 10.3. Coordinación en el tránsito entre etapas.**

11. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

12. EVALUACIÓN INTERNA (AUTOEVALUACIÓN)

13. ACTUACIONES COVID

1. INTRODUCCIÓN:

1.1. Marco legal

- *Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 (LOE), de 3 de mayo, de Educación .*
- *Decreto 181/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.*
- *Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.*
- *Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.*
- *Real Decreto 157/2022 de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.*
- *Instrucción 12/2022, de 23 de junio, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten Educación Primaria para el curso 2022/2023.*

1.2. Ubicación

En cuanto a la localización geográfica, se encuentra en la avenida Padre Méndez número 29. Situado en el barrio de Nueva Andalucía en la ciudad de Almería.

Está enclavado en la zona limitada al sur por la calle Padre Méndez, al este por la Calle Santiago, al norte por la Avenida Blas Infante y al oeste por la Carretera de Ronda.



1.3 Características del alumnado y del centro.

- Recursos sociales:

El núcleo de población de Nueva Andalucía cuenta con todo tipo de infraestructuras: educativas, deportivas, grandes superficies comerciales, zonas verdes, etc. También existen entidades financieras y una gran variedad de comercios. La cultura deportiva se encuentra presente en los vecinos de este barrio como se demuestra en la amplia participación en actividades deportivas. Además, este colegio está situado alrededor de varios centros docentes tales como el C.E.I. "Mar de Alborán", el Instituto "Alborán", el C.E.I.P. "Adela Díaz," el I.E.S. Azcona, la Cooperativa "Ciudad de Almería", el Conservatorio de Música y Escuela Oficial de Danza y un poco más alejados el C.E.I.P. "Freinet" y el I.E.S "Bahía de Almería", donde se encuentra adscrito nuestro alumnado.

- Procedencia y nivel sociocultural del alumnado.

La procedencia del alumnado es casi en su totalidad de los barrios próximos al colegio, tales como el propio núcleo de Nueva Andalucía, Regiones o de zonas cercanas al centro de Almería. Hay algunos casos de barrios más alejados como Los Molinos o El Zapillo, pero con menor presencia.

El nivel socioeconómico y cultural del alumnado se puede denominar en términos generales como medio o medio-alto. En los últimos años ha

aumentado la escolarización de la población de origen inmigrante y de otras localidades.

Destacar también la presencia de alumnos/as procedentes de la residencia escolar “Madre de la Luz”, niños en situación de desventaja socioeducativa, casas de acogida y centros de acogida inmediata.

- Recursos humanos: Personal Docente:

■ Dotación de profesorado por especialidades.

ESPECIALIDAD	TOTAL
Audición y lenguaje	1 (Comparte centros)
Educación física	4
Inglés	3 + 1 (Comparte centros)
Francés	1
Música	1
Pedagogía terapéutica	2
Primaria	13
Religión	1+1 (Comparte centros)
Primaria Bilingüe Inglés	2
Total plantilla	30

Personal No Docente:

- Auxiliar de Conversación centro bilingüe : 1**
- P.A.E.C.: Monitora de Educación Especial Laboral: 1**
- P.A.S.: Monitor Escolar laboral: 1 Conserje: 1**
- Equipo de Orientación URCI: Orientadora: 1 (Comparte Centros)**

■ Alumnado:

1º de Educ. Prima	70
2º de Educ. Prima	74
3º de Educ. Prima	72
4º de Educ. Prima	70
5º de Educ. Prima	74
6º de Educ. Prima	71
AEE	6
TOTAL	337

🏢 Datos de identificación del centro:

Denominación: CEPr Padre Méndez

Dirección: Avenida Padre Méndez nº 29,04006.Almería

Código del Centro: 04005053 **Teléfono:** 950156197

Correo electrónico:

04005053.edu@juntadeandalucia.es

WEB: <https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/ceprpadremendez/>

🏢 Dependencias:

- Edificio escolar y administrativo.
- Pistas polideportivas.
- Gimnasio.
- Patios.
- Gradas.
- Zona recreativa.
- Huerto escolar.
- Aula Específica.
- Aula AL
- Aula PT
- Biblioteca
- Comedor Escolar

2. FINALIDADES EDUCATIVAS DE NUESTRO CENTRO:

La finalidad de la educación es conseguir el desarrollo integral del alumnado buscando el desarrollo personal, la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el respeto a las diferencias. En la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo (LOE), se establece que el sistema educativo se orientará a conseguir los siguientes **finés**, que modificados por la LOMLOE (Ley orgánica 3/2020), quedan redactados así:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia
- c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados de colaboración social.
- j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.
- k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

En la Ley Educación de Andalucía, 17/2007 de 10 de diciembre, se definen como principios de la educación:

- a. La formación integral del alumnado en sus dimensiones individual y social que posibilite el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y la participación en el desarrollo de la sociedad del conocimiento.
- b. Equidad del sistema educativo.
- c. Mejora permanente del sistema educativo, potenciando su innovación y modernización y la

evaluación de todos los elementos que lo integran.

d. Respeto en el trato al alumnado, a su idiosincrasia y a la diversidad de sus capacidades e intereses.

e. Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo.

f. Convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y respeto a la diversidad mediante el conocimiento mutuo, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

g. Reconocimiento del pluralismo y de la diversidad cultural existente en la sociedad actual, como factor de cohesión que puede contribuir al enriquecimiento personal, intelectual y emocional y a la inclusión social.

h. Autonomía, participación, responsabilidad y control social e institucional, como elementos determinantes del funcionamiento y la gestión de los centros docentes.

En la LOMCE (Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa) se expone que “Hay que evolucionar hacia un sistema capaz de encauzar a los estudiantes a las trayectorias más adecuadas a sus capacidades, de forma que puedan hacer realidad sus aspiraciones y se conviertan en rutas que faciliten la empleabilidad y estimulen el espíritu emprendedor a través de la posibilidad de elegir las mejores opciones de desarrollo personal y profesional”.

En la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020), la finalidad no es otra que establecer un renovado ordenamiento legal que aumente las oportunidades educativas y formativas de toda la población, que contribuya a la mejora de los resultados educativos del alumnado, y satisfaga la demanda generalizada en la sociedad española de una educación de calidad para todos. Esos y no otros son sus objetivos centrales. Además, esta Ley pretende dar cumplimiento a las propuestas del ámbito educativo incluidas en el Informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género aprobado el 28 de septiembre de 2017.

En base a los principios educativos que se establecen en la Ley Autonómica de Educación (LEA) de 17/2007, de 10 de diciembre, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), en la LOMCE (8/2013, de 9 de diciembre) y en la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), el equipo docente del C.E.Pr. Padre Méndez cree conveniente para el desarrollo integral y la mejora en la formación de nuestro alumnado plantearnos las siguientes **finalidades educativas**:

1. La formación integral del alumnado favoreciendo el respeto de los derechos y las libertades fundamentales preparándolo para integrarse en una sociedad libre y democrática.
2. Favorecer la participación democrática y el respeto a los símbolos institucionales establecidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres rechazando todo tipo de discriminación favoreciendo el desarrollo pleno del individuo.
4. Desarrollar hábitos y estilos de vida saludables, donde la alimentación sana, dieta mediterránea, el deporte y la actividad física tengan un amplio desarrollo.
5. El desarrollo y la adquisición de las Competencias Clave utilizando múltiples estrategias metodológicas, potenciando el trabajo colaborativo, favoreciendo un clima escolar de aceptación mutua, vinculando el conocimiento a situaciones de la vida cotidiana.
6. La atención a la diversidad y pluralidad del alumnado, priorizando la atención inclusiva e individualizada como prevención de las posibles dificultades de aprendizaje.
7. Promover tanto el hábito lector como su desarrollo, a través de las diferentes áreas, la biblioteca de aula y de centro, así como a través de los distintos planes y proyectos que se lleven en el Centro.
8. Estimular y favorecer el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación así como la utilización de nuevas herramientas educativas que favorezcan una pedagogía más activa, dinámica y participativa; fomentando la colaboración entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
9. Priorizar en el alumnado la educación de los valores de respeto, tolerancia, igualdad, consumo responsable, solidaridad, etc., favoreciendo una educación para la paz y la no-violencia e incidiendo en una reflexión crítica hacia la influencia que medios de comunicación (televisión, video- juegos, Internet...) y la propia sociedad local tiene sobre todos los ciudadanos, y especialmente en la infancia y los jóvenes.
10. Prevenir la aparición del absentismo escolar, efectuar un control y seguimiento de los casos que puedan producirse, mantener contactos con las familias y, en su caso, derivar la información de los casos que no se hayan resuelto en el ámbito escolar a los organismos competentes.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivos de la educación primaria.

Según el R.D. 126/2014, la Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

- Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.
- Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como los grupos sociales con los que se relacionan.
- Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombre y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.
- Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la comunidad autónoma y desarrollar hábitos de lectura.
- Adquirir en, al menos, una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
- Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.
- Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.
- Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.
- Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.
- Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
- Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado. - Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.
- Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

Además, el Decreto 97/2015 de 3 de marzo de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece los siguientes:

- Desarrollar la confianza de las personas en sí mismas, el sentido crítico, la iniciativa personal, el espíritu emprendedor y la capacidad para aprender, planificar, evaluar riesgos, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- Participar de forma solidaria, activa y responsable, en el desarrollo y mejora de su entorno social y natural.
- Desarrollar actitudes críticas y hábitos relacionados con la salud y el consumo responsable.
- Conocer y valorar el patrimonio natural y cultural y contribuir activamente a su conservación y mejora, entender la diversidad lingüística y cultural como un valor de los pueblos y de las personas y desarrollar una actitud de interés y respeto hacia la misma.
- Conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
- Conocer y respetar la realidad cultural de Andalucía, partiendo del conocimiento y de la comprensión de la misma como comunidad de encuentro de culturas.

El Decreto 181/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía **no modifica** los objetivos de la educación primaria.

3.2. Objetivos generales del centro.

- Trabajar desde la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
- Formar integralmente al alumnado, en un espacio que propicie la relación entre iguales, desarrollando actitudes de respeto hacia las personas, la diversidad cultural y el medio ambiente y fomentando el diálogo como instrumento primordial para la superación del conflicto.
- Desarrollar las capacidades y competencias que les permitan continuar con seguridad su formación posterior, prestando especial atención a las destrezas y capacidades básicas: lectura, razonamiento lógico-matemático, expresión oral y escrita, así como la comunicación en inglés.
- Fomentar los hábitos de trabajo, favorecer la adquisición de habilidades instrumentales básicas y técnicas de estudio que desarrollen su autonomía y que le permitan continuar su formación posterior.
- Fomentar la implicación de las familias en el proceso de enseñanza/aprendizaje de sus hijas/os.

4. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.

■ **La atención a la diversidad del alumnado.** Se realizarán todo tipo de acciones para conocer las características de cada alumno/a y ajustarse a ellas, combinando estrategias, métodos, técnicas, recursos, organización de espacios y tiempos para facilitar que alcance los estándares de aprendizaje evaluables; así como aplicar todo lo anterior de manera flexible en función de cada realidad educativa desde un enfoque de escuela inclusiva (Warnock).

■ **El desarrollo de las inteligencias múltiples.** (Gardner) desde todas las áreas y para todo el alumnado. Para ello, se deben incluir oportunidades para potenciar aquellas inteligencias en las que cada alumno/a presenta mayores capacidades. Supone dar cabida a la diversidad de estilos de aprendizaje existentes (Dewey, Montessori y Decroly) a través de la combinación de propuestas verbales, icónicas, musicales, espaciales y matemáticas y también las relacionadas con la inteligencia emocional (Goleman) y con el cuerpo y el movimiento (Garaigordobil).

■ **El aprendizaje significativo.** (Ausubel), a través de una enseñanza para la comprensión y una estimulación de los procesos de pensamiento. Promover una enseñanza para la comprensión que fomente el pensamiento de un desarrollo eficaz, crítico y creativo. Enseñar a pensar desarrollando destrezas y hábitos mentales, a través de todas las áreas, y posibilitando el desarrollo de un pensamiento eficiente transferible a todos los ámbitos de la vida y acorde con un aprendizaje competencial.

■ **La educación en valores** que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

■ **La capacitación para la comunicación en lengua(s) extranjera(s).**

■ **La preparación para el ejercicio de la ciudadanía** y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

■ **El aprendizaje cooperativo**, en el que el alumnado participe en su propio proceso de aprendizaje aplicando estrategias de negociación, consenso, mediación, empatía y asertividad, con responsabilidad compartida y ayuda mutua con el resto de compañeras y compañeros, maximizando sus aprendizajes y los del resto del grupo, generando interdependencia positiva.

■ **Uso de las tecnologías** en el aula, no solo para preparar al alumnado a saber hacer dentro del contexto digital, para que entienda las TIC no como un fin en sí mismas sino como un medio para el aprendizaje y la comunicación y para el empoderamiento y la participación.

5. HORARIO.

Desde la implantación del Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas, nuestro centro tiene un amplio horario de apertura para dar cabida tanto al régimen ordinario de clases, como al abanico de actividades que se programan para llevar a cabo este plan. El horario del colegio queda repartido de la siguiente manera:

- De 7,30 a 9,00: Aula matinal.
- De 9,00 a 14,00: Horario lectivo.
- De 14,00 a 16,00: Comedor escolar.
- De 16,00 a 18,00: Actividades extraescolares

Cada profesor dispone de un horario de clase, de acuerdo con el tiempo requerido para cada área y según los criterios pedagógicos establecidos a continuación. Este horario está distribuido en cinco sesiones y un recreo. No obstante, no perderá nunca de vista el carácter globalizado de la enseñanza en Educación Primaria, por lo que si bien existe una temporalización por áreas, cada tutor adaptará el horario que se le facilitará desde la Jefatura de Estudios a las necesidades que sus alumnos le impongan, procurando en todo caso la consecución de los objetivos y competencias propuestos.

El reparto de los distintos tiempos queda como sigue:

Sesiones diarias Curso 2022 / 23

HORA	SESIÓN	DURACIÓN
9 A 10	1º SESIÓN	1 HORA
10 A 11	2ª SESIÓN	1 HORA
11 A 12	3ª SESIÓN	1 HORA
12 A 12:30	RECREO	30 MINUTOS
12:30 A 13:30	4ª SESIÓN	1 HORA
13:30 A 14	5ª SESIÓN	30 MINUTOS

De esta manera se cubren las 25 horas lectivas semanales que exige la Ley. Igualmente, se ha confeccionado un horario de confinamiento donde se contemplan diferentes escenarios a nivel grupal e individual.

■ Se procurará que las áreas instrumentales estén situadas en las primeras franjas horarias.

■ Las horas en las que los profesores tutores quedan libres por tener especialidades en sus tutorías, estarán a disposición del centro, fundamentalmente para el refuerzo del alumnado que lo precise y para sustituciones cuando se presenten ausencias.

■ Se procurará, siempre que los horarios lo permitan, que todo el profesorado que ostente un cargo dentro del organigrama del Centro, tenga reconocidas unas sesiones de reducción horaria para la realización de sus funciones.

■ Siguiendo recomendaciones COVID, algunas especialidades como EF, francés o inglés se han ofertado al profesorado que dispone de dichas especialidades con el objetivo de reducir el número de maestros y maestras que entran en el aula para mantener grupos de convivencia.

En cuanto a las horas no lectivas quedan agrupadas todos los lunes, según el siguiente horario:

- 16 a 17 horas: Reuniones de coordinación docente.
- 17 a 18 horas: Tutoría de atención a padres y madres.
- 18 a 19 horas: Reuniones de equipos de ciclo.
- 19 a 20 horas: Complimentar documentos académicos del alumnado

Este curso 2022-23 se mantendrán las reuniones de Consejo Escolar preferentemente de forma telemática. Para el resto de reuniones, preferentemente presenciales.

Este horario permite compatibilizar la formación del profesorado y las diversas reuniones que son necesarias para la buena marcha del centro.

La Jefatura de Estudios presentará un borrador de calendario de reuniones al principio de cada trimestre, a fin de que sea conocido por todos con antelación y permita a los tutores planificar adecuadamente el tiempo.

HORARIO DEL CENTRO		
PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS		
7'30 a 9	AULA MATINAL	
HORARIO DE MAÑANA		
9 a 10	1ª SESIÓN	
10 a 11	2ª SESIÓN	
11 a 12	3ª SESIÓN	
12 a 12:30	RECREO	
12:30 a 13:30	4ª SESIÓN	
13:30 a 14	5ª SESIÓN	
HORARIO DE TARDE		
14 A 16	COMEDOR	
16 A 17	EXTRAESCOLARES	REUNIONES DE COORDINACIÓN
17 A 18	EXTRAESCOLARES	TUTORÍA A PADRES/MADRES
18 A 19		REUNIONES DE EQUIPOS DE CICLO
19 A 20		CUMPLIMENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ALUMNADO

6. AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO Y TUTORÍAS.

El agrupamiento del alumnado de nuestro Centro en todo momento va a tender a favorecer la convivencia entre alumn@s: niños/as de distinta nacionalidad, de diferentes capacidades y condiciones sociales... Porque, a nuestra manera de ver, todos somos especiales, porque no existe “un ser humano estándar”.

En el contexto escolar, esto se expresa en los siguientes aspectos:

📖 *Diversidad de ideas, experiencias y actitudes previas.* Todas las personas ante un nuevo contenido presentan unos registros previos diferentes, que son en parte el factor explicativo de las diversas respuestas del alumnado ante su aprendizaje. Tener en cuenta esta variable es fundamental para no convertir las diferencias de partida en desigualdades y desventajas a lo largo del proceso y en los resultados finales.

📖 *Diversidad de estilos de aprendizaje.* Las personas se muestran diferentes en sus maneras de aprender, por lo que respecta a los tipos de pensamiento —predominio de la inducción, de la deducción, del pensamiento creativo, del pensamiento crítico—, en las estrategias de aprendizaje que activan; en la formación de las imágenes mentales —predominio de las imágenes orales, o escritas, o visuales—; en las relaciones de comunicación que establecen preferentemente —trabajo en solitario, en cooperación, en el gran grupo, en su dependencia o autonomía del profesorado—; y en los procedimientos lingüísticos que mejor dominan —tipos de lenguajes y tipos de soportes.

📖 *Diversidad de ritmos.* Son tan habituales como notorias las diferencias en el ritmo de trabajo y en el tiempo necesario para asimilar un conocimiento entre unas personas y otras. Los calendarios rígidos de trabajo son un punto de partida creador de desigualdades y posibles exclusiones horarios y calendarios lectivos, tiempo para realizar las tareas, secuencias de programación y evaluación, etc.

📖 *Diversidad de intereses, motivaciones y expectativas ante el aprendizaje escolar.* Ya sea ante unos contenidos concretos de estudio, ante un tipo de métodos o ante la institución escolar, en general, el alumnado presenta una gran diversidad de intereses, motivaciones y expectativas. El origen social, los valores culturales y el género al que se pertenece, son el trasfondo de esas diferencias que muy a menudo explican más los fenómenos de rechazo escolar o los problemas en el aprendizaje que las capacidades o los niveles de conocimientos de los individuos.

📖 *Diversidad de capacidades y de ritmos de desarrollo.* Todas las personas poseen y desarrollan de manera específica las diferentes capacidades sin que se puedan establecer ni una jerarquización y clasificación cerrada de las mismas, ni de los diferentes estadios evolutivos.

El marco que dibujan los puntos anteriores permite dar una idea de la complejidad de los fenómenos que hay detrás de las respuestas del alumnado al aprendizaje en el contexto escolar, así como de la simplificación que supone concebir la diversidad como la relación entre lo normal y lo patológico, la diversidad por arriba o por abajo, o definir tipos de alumnos y alumnas de manera cerrada y estable. Todo el alumnado es capaz de hacer algo, de interesarse por algo, tiene conocimientos múltiples, necesita unas ayudas u otras, un tiempo u otro, unos recursos u otros, unos contextos de aprendizaje u otros...

Teniendo todo lo anterior en consideración, los agrupamientos en

tutorías responderán a los siguientes criterios:

- Mismo número de alumnos que de alumnas, siempre que esto sea posible.
- Incorporación del alumnado de nueva matrícula en la línea con el menor número y/o donde las circunstancias aconsejen.
- La mayoría de alumnos/as que se incorporan a primero de primaria proceden del CEI Mar de Alborán, y se agruparán según las necesidades organizativas del Centro y las reuniones de tránsito (al menos una reunión en junio y otra en septiembre para recabar información para el agrupamiento). Se atenderán a los siguientes criterios de agrupación para el paso de infantil a primaria:

- Mismo número de alumnos y alumnas entre los distintos grupos, siempre que sea posible.

- Expediente académico y antecedentes de escolarización como incorporación tardía o absentismo.

- Orientaciones de las tutoras de infantil sobre información sensible sobre el aprendizaje de los alumnos y alumnas, relaciones entre iguales, implicación de la familia y cualquier otra información que pueda ser relevante. Se hará especial mención al alumnado que presente nee.

- Aportaciones de especialistas y equipo de orientación que asiste a las reuniones de tránsito.

- Fecha de nacimiento. Debido a su corta edad hay mucha diferencia en el nivel de maduración en función si han nacido a primeros de año o a finales. Se tendrá en cuenta para un reparto heterogéneo dentro del mismo grupo.

- Elección de religión católica y atención educativa. (Esta variable quedará a expensas del número de demandas). Se espera que en los siguientes cursos escolares se baje de 3 a 2 líneas, si el número de alumnado que demanda atención educativa es mayor de 10, los 2 grupos acogerán alumnado de atención educativa y no será un elemento que incida en la agrupación del alumnado.

- Cuando el equipo directivo y/o el equipo docente considere que los grupos-clase deben modificarse, se reorganizarán atendiendo a los criterios de heterogeneidad, atención a la diversidad y educación en valores.

En cuanto al trabajo en el **grupo-clase**, priorizaremos los agrupamientos heterogéneos sobre los homogéneos, favoreciendo también la atención a la diversidad y la educación en valores. Los criterios de agrupamiento serán consensuados en el equipo docente que interviene en el aula y será coherente con los demás elementos curriculares.

Avanzaremos desde el trabajo en equipo hacia el trabajo cooperativo, combinaremos el modelo de grupo heterogéneo con alguna actividad con agrupamientos homogéneos, incorporaremos también algunas actividades y tareas íter-niveles. **Este curso 22-23, por recomendaciones COVID, los agrupamientos que impliquen más de un grupo clase se realizarán al aire libre.**

7. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.

Legislación de referencia:

Orden de 15 de enero de 2021

Decreto 97/2015, de 3 de marzo

Real Decreto 157/2022

Instrucción 12/2022

Queda derogada la **Orden de 4 de noviembre de 2015**, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Carácter y Referentes de la evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas áreas del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

2. La evaluación será continua y global por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del **Decreto 97/2015, de 3 de marzo**, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

3. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

4. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

5. Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los maestros y maestras informarán al alumnado y a sus familias acerca de los criterios de evaluación de cada una de las áreas, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

6. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro.

7. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de los cursos impares de Educación Primaria deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada área, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las

mismas, tal y como se dispone en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el profesorado de cada área decidirá, al término de los cursos pares, segundo y cuarto curso, y al finalizar la etapa, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. En dichos cursos, como referentes de la evaluación, se emplearán los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, recogidos en los anexos II, III y IV de la Orden 15 de enero de 2021.

Procedimientos e instrumentos de evaluación.

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias de las áreas.

2. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado, favoreciéndose la coevaluación y autoevaluación por parte del propio alumnado.

3. En los cursos impares, los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación de los cursos impares de esta etapa, se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).

4. Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores, deberán ser concretados en las programaciones didácticas y matizados en base a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto. Los indicadores deberán reflejar los procesos cognitivos y contextos de aplicación, que están referidos en cada criterio de evaluación.

5. En los cursos impares de la etapa, la totalidad de los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma.

6. En los cursos impares, los criterios de calificación estarán basados en la superación de los criterios de evaluación y, por tanto, de las competencias específicas, y estarán recogidos en las programaciones didácticas.

7. Los docentes evaluarán tanto el grado de desarrollo de las competencias del alumnado, como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica.

Información al alumnado y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

1. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.

En nuestro centro, la participación del alumnado y los padres, madres o tutores legales se canaliza a través de la participación en Consejo Escolar, tutoría, delegados de padres y madres y AMPA.

Asimismo, los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través del tutor o tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

En nuestro centro, dichas aclaraciones se realizan a través de la reunión de principio de curso y la tutoría, quedando constancia en un acta realizada por el tutor o tutora.

2. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada área.

En nuestro centro, dicha información se expondrá en la reunión de principio de curso por parte de los tutores y tutoras con los representantes legales del alumnado.

3. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, al menos tres veces a lo largo del curso, sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las áreas. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

Al finalizar el curso, se comunicarán por escrito los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas, y la decisión acerca de su promoción al curso siguiente.

4. Asimismo, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

Desarrollo de los procesos de evaluación

Sesiones de evaluación ordinaria y sesiones de evaluación de seguimiento en Educación Primaria.

1. Se considerarán sesiones de evaluación continua o de seguimiento, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de ésta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del equipo de orientación educativa del centro. Estas reuniones se realizarán al menos dos veces a lo largo del curso, una al finalizar el primer trimestre y otra al finalizar el segundo trimestre. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación de seguimiento o de evaluación ordinaria, según proceda.

2. Se considerarán sesiones de evaluación ordinaria, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión, se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del equipo de orientación educativa del centro. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, es decir, una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio.

3. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

4. En las sesiones tanto de evaluación ordinaria, como de evaluación continua o de seguimiento, se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en la presente Instrucción y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

5. Como resultado de las sesiones de evaluación de seguimiento y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o tutores legales, un boletín de calificaciones con carácter informativo, que contendrá las calificaciones expresadas en los términos de insuficiente (para el 1, 2, 3 y 4), suficiente (para el 5), bien (para el 6), notable (para el 7 y el 8) y sobresaliente (para el 9 y el 10).

Evaluación inicial.

1. Con carácter general la evaluación inicial se realizará según lo recogido en el artículo 28 de la Orden de 15 de enero de 2021.

2. La evaluación inicial de los cursos impares de esta etapa educativa será competencial, tendrá como referente las competencias específicas de las áreas o ámbitos, y será contrastada con los descriptores operativos de los Perfiles competenciales, que servirán de referencia para la toma de decisiones. Esta evaluación estará basada principalmente en la observación diaria, así como en otras herramientas. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

Evaluación continua.

1. Se entenderá por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el proceso del alumnado antes, durante y al final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, si se considera necesario.

2. La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

3. Al término de cada trimestre, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes áreas en la sesión de evaluación de seguimiento que corresponda. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta parcial.

Evaluación a la finalización de cada curso.

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes áreas o, en su caso, ámbitos. El profesorado de cada área o ámbito decidirá si el alumno o alumna ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. En la última sesión de evaluación o evaluación ordinaria se formularán las calificaciones finales de las distintas áreas o ámbitos del curso, expresadas para cada alumno o alumna tanto en términos cuantitativos como en términos cualitativos.

3. En los cursos impares el resultado de la evaluación de los ámbitos que integren distintas áreas se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes áreas al alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

4. Los resultados de la evaluación de cada área en los cursos impares se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, y se expresarán en los términos Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, tal y como se recoge en el artículo 26 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo. Para los cursos segundo, cuarto y sexto, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

5. Las calificaciones de las áreas pendientes de cursos anteriores se consignarán, en cada uno de los cursos de la etapa, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

1. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora. En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo esta automática en el resto de cursos de la etapa.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo y el artículo 9 del Real Decreto 984/2022, de 16 de noviembre, los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las áreas o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las áreas o ámbitos cursados.

3. El alumnado que promoció sin haber superado todas las áreas deberá seguir los programas de refuerzo que establezca el equipo docente.

4. La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un programa de refuerzo.

5. Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

6. Los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción a los que se refiere el apartado Noveno de esta Instrucción, incluyendo la forma en la que los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la

decisión de promoción.

Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación para los cursos impares de la etapa de Educación Primaria son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, tal y como se establece en el artículo 25 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.

2. Los documentos oficiales de evaluación para los cursos pares de la etapa de Educación Primaria se registrarán por lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Centros docentes que impartan enseñanzas bilingües.

Los centros docentes que impartan enseñanzas bilingües adaptarán la aplicación de lo establecido en la presente Instrucción y en sus respectivas disposiciones de organización y funcionamiento a las características propias de sus centros.

Evaluación individualizada de tercer curso.

1. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.3 del **Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero**, los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todo el alumnado al finalizar el tercer curso de Educación Primaria.

2. Los referentes para la evaluación del grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática serán los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los Anexos II, III y IV de la **Orden 15 de enero de 2021**, de acuerdo con la secuenciación realizada por los centros docentes en sus proyectos educativos.

3. Los resultados de la evaluación individualizada de tercero se reflejarán empleando los términos establecidos en el artículo 6 expuesto anteriormente. La información relativa a los resultados de la evaluación individualizada de tercer curso se reflejará en el acta del curso correspondiente, en el expediente y en el historial académico, en los apartados habilitados para tales efectos.

4. De resultar desfavorable la evaluación individualizada, el equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa del centro, adoptará las medidas de atención a la diversidad más adecuadas, desarrollándose en todo caso los programas de refuerzo del aprendizaje que se estimen oportunos. Asimismo, en colaboración con las familias, se realizará un compromiso educativo a lo largo del curso en que se desarrollen dichas medidas.

5. Según lo establecido en el artículo 14.7 del **Decreto 97/2015, de 3 de marzo**, los resultados de la evaluación individualizada de tercer curso serán conocidos únicamente por cada centro y, en su caso, por los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal de cada alumno o alumna, y si procede en función de su plan de actuación, por la Comisión para el seguimiento de los rendimientos escolares, con el objeto de analizar periódicamente los resultados del sistema educativo en la zona, realizando en su caso, propuestas de mejora a los centros docentes para que las incorporen a sus planes de centro. En ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros, sin perjuicio de las bases que establezca el Gobierno para la utilización y acceso público de los resultados de las evaluaciones, previa consulta de las Comunidades Autónomas.

Nota media de las áreas de la etapa y Mención Honorífica por área.

1. La nota media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las áreas será la media aritmética de las calificaciones de todas ellas, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, y se reflejará en el expediente del alumnado, en el historial académico y en el informe final de etapa.

2. Se otorgará Mención Honorífica al alumnado que haya obtenido un Sobresaliente al finalizar Educación Primaria en el área para la que se otorgue siempre que, a juicio del equipo docente, demuestre un rendimiento académico excelente, de acuerdo con lo que a tal efecto se recoja en el proyecto educativo del centro.

3. Cuando un alumno o alumna recupere un área correspondiente a un curso anterior, la calificación que se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media será la que corresponde a la calificación extraordinaria.

4. En el caso del alumnado que haya permanecido más de una vez en un mismo curso a lo largo de la etapa, para el cálculo de la nota media se tomarán como referencia las últimas calificaciones obtenidas.

5. La obtención de la Mención Honorífica deberá quedar reflejada en el expediente, en el historial académico y en el informe final de etapa del alumnado.

Principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Primaria se registrará por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas tanto en la orden de **15 de enero de 2021** como en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. En función de lo establecido en el artículo 18 del **Decreto 97/2015, de 3 de marzo**, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

3. La evaluación y promoción del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.

4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna área se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las áreas adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

5. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

6. El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 18.4 del **Decreto 97/2015, de 3 de marzo**, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, oído el equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa, haya superado el desfase curricular que presentaba.

8 PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.

8.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.

1. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora. En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo esta automática en el resto de cursos de la etapa.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo y el artículo 9 del Real Decreto 984/2022, de 16 de noviembre, los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las áreas o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las áreas o ámbitos cursados.

3. El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas deberá seguir los programas de refuerzo que establezca el equipo docente.

4. La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un programa de refuerzo.

5. Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

6. Los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción a los que se refiere el apartado Noveno de la Instrucción 12/2022, incluyendo la forma en la que los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.

PRIMER CICLO

PROMOCIONAN:

- a) Todos los alumnos que superen los estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles en las distintas áreas y hayan alcanzado el grado suficiente de desarrollo en las Competencias Clave al finalizar el curso.
- b) Todos aquellos alumnos que ya han permanecido un año más en el ciclo.

NO PROMOCIONAN:

- a) Los alumnos que **NO superen los estándares de aprendizaje evaluables mínimos** en las áreas instrumentales (*Lengua y Matemáticas*).
- b) Los alumnos que **NO superen los estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles** en *una de las dos áreas instrumentales* (*Lengua o Matemáticas*) y además en *otras dos del resto de áreas*.

SEGUNDO CICLO

PROMOCIONAN:

- a) Todos los alumnos que superen **los estándares de aprendizaje evaluables mínimos** en las distintas áreas y hayan alcanzado el grado suficiente de desarrollo en las Competencias Clave al finalizar el curso.
- b) Todos aquellos alumnos que ya han permanecido un año más en el mismo ciclo o en el ciclo anterior.

NO PROMOCIONAN:

- a) Los alumnos que **NO superen los estándares de aprendizaje evaluables mínimos** en el área de *Lengua y Matemáticas*.
- b) Los alumnos que **NO superen los estándares de aprendizaje evaluables mínimos** en el área de *Matemáticas, Inglés y una no instrumental*.
- c) Los alumnos que **NO superen los estándares de aprendizaje evaluables mínimos** en el área de *Lengua, Inglés y una no instrumental*.
- d) Los alumnos que **NO superen los estándares de aprendizaje evaluables mínimos** en *Lengua o Matemáticas y dos áreas no instrumentales*.

TERCER CICLO

PROMOCIONAN:

- a) Todos los alumnos/as que superen **los criterios de evaluación** planteados en **TODAS** las áreas y hayan alcanzado el grado suficiente de desarrollo en las Competencias Clave al finalizar el curso.
- b) Todos aquellos alumnos/as que **han permanecido un año más** en el mismo ciclo o en un ciclo anterior.
- c) Todos aquellos alumnos/as que superen los criterios de evaluación planteados en las distintas áreas a excepción de un área instrumental, o un área instrumental y una no instrumental, o dos áreas no instrumentales.

NO PROMOCIONAN:

- a) Los alumnos que **NO superen los criterios de evaluación** en más de *un área instrumental o en más de dos no instrumentales del currículo*.

Para la promoción del ciclo el equipo docente tendrá en cuenta además:

- 1- El grado de **madurez** del alumnado que se concretará en :
 - a. Hábitos básicos de trabajo y estudio.
 - b. Autonomía en el trabajo.
 - c. Actitud y esfuerzo.
 - d. Capacidad de superación de las dificultades.
- 2- Que los aprendizajes no alcanzados permitan seguir con aprovechamiento la nueva etapa.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN SOBRE EVALUACIÓN FINAL O PROMOCIÓN

Procedimiento de revisión. **Orden 15 de enero de 2021**

1. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán formular solicitud de revisión sobre la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción. A tales efectos, los centros docentes establecerán el procedimiento de revisión en su proyecto educativo que, en todo caso, deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor. (Se establece en el siguiente punto).

2. Sin perjuicio de lo establecido por los centros docentes en sus proyectos educativos, la solicitud de revisión se presentará en primera instancia ante la persona que ejerza la **tutoría del alumnado**, y si persistiera el desacuerdo, se podrá presentar **por escrito ante la dirección**, que deberá dar una respuesta motivada al reclamante antes de que finalice el curso escolar.

Procedimiento de revisión del centro.

Los padres/madres o tutores legales del alumno/a podrán solicitar una entrevista con el tutor antes de la sesión final de evaluación para expresar sus opiniones acerca de la promoción. En todo caso, cuando se prevea que la decisión que adoptará el equipo docente pueda ser la no promoción, el tutor o tutora citará al interesado/a.

El tutor/a recogerá por escrito en el modelo de registro existente, la entrevista con los padres o tutores legales y trasladará estas consideraciones a la junta de evaluación. Estas conclusiones e impresiones de los padres o tutores legales acerca de la promoción no son vinculantes a la decisión del equipo docente, que tomará de forma colegiada las decisiones relativas a la promoción de los alumnos/as.

9. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

Principios generales de actuación para la atención a la diversidad.

1. Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo de Educación Primaria, los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado.
2. Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son los siguientes:
 - a) La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
 - b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
 - c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de la etapa de Educación Primaria y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
 - d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los equipos de orientación educativa.

e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

3. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el proyecto educativo del centro, recibirán la información y asesoramiento necesarios respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.

4. Según lo dispuesto en el artículo 27.2.g) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de

los centros públicos específicos de educación especial, las programaciones didácticas en

la etapa de Educación Primaria incluirán las medidas de atención a la diversidad.

5. Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la presente Orden, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

La forma de atención a la diversidad que adopte cada centro formará parte de su proyecto

educativo, según lo dispuesto en el artículo 21.3.f) del citado Decreto 328/2010, de 13 de julio.

Medidas generales de atención a la diversidad

1. Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.

2. Dado que todo el alumnado a lo largo de la etapa de Educación Primaria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad para su alumnado, que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.

3. Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias clave de la etapa.

4. Entre las medidas generales de atención a la diversidad se encuentran:

a) Agrupación de áreas en ámbitos de conocimiento.

b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.

- c) Desdoblamientos de grupos en las áreas de carácter instrumental.
- d) Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la inclusión del mismo en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado necesitado de apoyo.
- e) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- f) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- g) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
- h) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.
- i) Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica de conformidad con lo previsto en el artículo 7.5.

Programas de atención a la diversidad

1. Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad: programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización.
2. En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
3. Asimismo, se establecerán programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.
4. Se informará periódicamente a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.

Programas de refuerzo del aprendizaje.

1. Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Primaria. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
 - b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.
 - c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su

inclusión.

d) Alumnado que presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje.

2. El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

3. Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de refuerzo, a excepción del previsto en el apartado 1.d).

4. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, y en el apartado 1.d) del presente artículo, en el caso de que el alumnado presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación

lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, y tras haber agotado todas las medidas generales de atención a la diversidad, podrá cursar en

un grupo distinto un programa de refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en

lugar del área Segunda Lengua Extranjera.

5. El alumnado que haya cursado en alguno de los cursos de tercer ciclo de Educación Primaria un programa de refuerzo de Lengua Castellana y Literatura podrá incorporarse a las enseñanzas de una Segunda Lengua Extranjera, siempre que a juicio del equipo docente, asesorado por el orientador u orientadora del equipo de orientación educativa adscrito al centro, y con el conocimiento de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, haya superado las dificultades de aprendizaje detectadas en su momento.

6. Los programas de refuerzo de Lengua Castellana y Literatura no contemplarán una calificación final ni constará en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado. En los documentos de evaluación se utilizará el término «Exento» en el área Segunda Lengua Extranjera, en las casillas referidas a las áreas en este apartado, y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de las mismas.

Programas de profundización.

1. Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

2. Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

3. El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo

largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

4. Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de enriquecimiento.

Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad.

1. Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del orientador u orientadora adscrito al centro, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.
2. Asimismo, podrá incorporarse a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.
3. Los programas de atención a la diversidad serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

Planificación de los programas de atención a la diversidad.

1. Se incluirán en las programaciones didácticas los programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización.
2. Los programas de atención a la diversidad se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.

Medidas específicas de atención a la diversidad

1. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.
2. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.
3. Las medidas específicas de atención a la diversidad son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para

su adecuación a las necesidades de los alumnos y alumnas, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en

modalidades diferentes a la ordinaria.

4. Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se encuentran:

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre

que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.

c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

5. Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular, de conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 18 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo.

Programas de adaptación curricular

1. La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.

2. Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

3. Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

Adaptación curricular de acceso.

1. Las adaptaciones curriculares de acceso serán de aplicación para el alumnado con necesidades educativas especiales. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.

2. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Adaptación curricular significativa.

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.
2. Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
3. Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado del área encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa.
5. La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.
2. La propuesta curricular de ampliación de un área supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.
3. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación del tutor o la tutora.

10. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

10.1. Plan de orientación

La ayuda y orientación de nuestro alumnado, en su formación tanto humana como académica, deben constituir, de manera global, las grandes finalidades de la Acción Tutorial. Por lo tanto, el tutor/a deberá centrarse en potenciar no sólo los aspectos escolares sino, los aspectos humanos y sociales imprescindibles para un adecuado crecimiento de los/as niños/as.

Esta potenciación global **se basará**, de manera general, en:

- a) **FORMAR:** creándose las condiciones favorables para que se pueda producir un crecimiento y maduración de las aptitudes, actitudes y destrezas en todos y cada uno de nuestros/as alumnos/as. El objetivo, por lo tanto, será el mayor desarrollo posible de las facetas que configuran la personalidad global de los niños/as.
- b) **INFORMAR y ORIENTAR:** tanto al alumnado, como a los padres-madres, de las posibilidades y o limitaciones del propio alumno/a en su proceso de aprendizaje y formación, tanto a nivel del propio centro como externamente.
- c) **PREVENIR:** intentando adelantarse, en la medida de lo posible, a posibles situaciones que interfieran en disfunciones en el aprendizaje que puedan incidir negativamente en la evolución personal o grupal del alumnado. En cuanto a los aspectos sociales, referidos con anterioridad, el papel que deben desarrollar los padres/madres en la formación de sus hijos/as tienen una gran importancia.

El desarrollo y el aprendizaje del niño/a tienen un carácter interactivo en el que el medio social juega un papel importante. No cabe duda de que en este medio social los padres/madres tienen una función específica: sus relaciones con sus hijos/as tienen características diferentes con respecto a otros adultos; la cantidad de tiempo que destinan a esta relación, los vínculos emocionales o la responsabilidad social que asumen, entre otros factores, crean un marco interactivo y relacional al que no podemos dar la espalda.

En este sentido debe haber una estrecha relación entre los padres/madres y la escuela, estableciendo una comunicación rica y fluida, que servirá para un mayor y mejor conocimiento del niño/a por parte de los más directamente implicados en su educación.

Si esta relación es dinámica, la movilización de uno de los agentes tiene repercusiones en el otro. Así, los educadores/as podemos incidir sobre los padres/madres modificando las ideas sobre sus propios hijos e hijas, en tanto que ellos/as pueden aportar información que ayuden al profesorado a orientar nuestra intervención.

Las relaciones padres/madres-educadores/as no son siempre fáciles. Si bien, pueden existir discrepancias, hemos de tratar de orientarlas hacia una estrecha colaboración y cooperación entre la familia y la escuela, que facilite la labor de todos.

Por lo antes expuesto, pretendemos alcanzar una estrecha relación entre los padres/madres y la escuela, estableciendo una comunicación rica y fluida.

10.2. Plan de acción tutorial

Para que la Acción Tutorial pueda cumplir sus objetivos, cada tutor/a procurará:

- a. Conocer a los alumnos y alumnas: su personalidad global (aptitudes, actitudes, carácter, valores, intereses, etc.), y sus circunstancias ambientales (familia, barrio, grupos inmediatos de referencia, relaciones en el centro, compañeros-as, etc.).
- b. Ayudarlos y orientarlos en situaciones y problemas personales (adaptación familiar, escolar, social, etc.) y en situaciones de aprendizaje (rendimiento académico, técnicas de trabajo individual, etc.).
- c. Favorecer un clima adecuado de relación social. Se deben cultivar los valores humanos y sociales, facilitando una interacción positiva grupal. Se motivará el trabajo hacia la espontaneidad, la colaboración y la creatividad.

Los tutores/as realizarán un seguimiento de cada uno de sus alumnos y alumnas, en las distintas áreas. Este seguimiento se realizará diariamente hasta que alcancen los objetivos previstos para cada uno de los ciclos de la E. Primaria. Los tutores/as estarán en contacto con el EOE y Jefatura de Estudios por si se detectasen dificultades en el aprendizaje o en hábitos de socialización de los alumnos.

Cada tutor/a de nuestro Centro contactará con los padres y madres de sus alumnos-as para darles información sobre todo lo relacionado con el rendimiento de sus hijos/as en el colegio y orientarlos sobre las directrices que se van a seguir a lo largo del curso, los planes globales de trabajo, medidas de atención a la diversidad (generales y/ o específicas), horarios, criterios de evaluación y calificación, etc., ya que el objetivo común es la educación de sus hijos e hijas y cada institución atesora poderes y valores que se complementan en la obra

10.3. Coordinación en el tránsito entre etapas.

Coordinación entre la etapa de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria

Proceso de tránsito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.bis del Decreto 97/2015 , de 3 de marzo, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Infantil a la etapa de Educación Primaria y facilitar la continuidad de su proceso educativo y, en su caso, de las medidas específicas encaminadas a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional que se vinieran aplicando, los centros docentes desarrollarán los mecanismos de coordinación necesarios. A tales efectos, al finalizar la etapa

de Educación Infantil, los tutores y tutoras elaborarán un informe individualizado sobre las capacidades desarrolladas por cada niño o niña y, en su caso, de las medidas específicas aplicadas. La persona o personas que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios coordinará las actuaciones a realizar en este ámbito, las cuales, una vez acordadas, se recogerán en el proyecto educativo.

Ámbitos de coordinación.

Con el objetivo de garantizar un marco de actuación unificado y preciso que facilite la definición de tareas que han de realizar los centros de Educación Infantil y Primaria durante el proceso de tránsito, los centros docentes, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, establecerán las actuaciones pertinentes para desarrollar los siguientes ámbitos de coordinación:

a) Coordinación curricular.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación curricular las que se desarrollen entre los equipos de ciclo de Educación Infantil y los equipos de ciclo de Educación Primaria que permitan dotar de continuidad pedagógica el proceso educativo que sigue el alumnado a lo largo de dichas etapas.

b) Coordinación de la acción tutorial y atención a la diversidad. Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación de la acción tutorial y atención a la diversidad la realización de actividades tutoriales conjuntas, el conocimiento de los espacios, la adquisición de herramientas para la resolución positiva de conflictos y el entrenamiento en habilidades básicas de educación emocional, la potenciación de la inclusión y la atención a los diferentes ritmos de aprendizaje mediante la transmisión de la información de las características del alumnado y la detección precoz de las necesidades del mismo en la etapa de Educación Infantil, de manera que se puedan adoptar lo antes posible las medidas educativas en la etapa de Educación Primaria.

c) Coordinación del proceso de acogida de las familias.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida de las familias las actuaciones destinadas a proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las familias sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado a dichas etapas educativas.

Equipos de tránsito.

1. Con el objetivo de garantizar una adecuada transición entre la etapa de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria, durante el mes de septiembre, se constituirá el equipo de tránsito en los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria al que ha pertenecido y/o pertenece el alumnado objeto de esta actuación. En función de las competencias que les confiere la normativa vigente, las direcciones de los centros docentes designarán a los equipos de tránsito cada curso escolar.

2. Formarán parte de dichos equipos como mínimo:

- a) La persona o personas que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios de los centros de Educación Infantil y Primaria.
- b) Los orientadores y orientadoras del equipo de orientación educativa adscritos a los centros de Educación Infantil y Educación Primaria.
- c) Los coordinadores y las coordinadoras del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer ciclo de Educación Primaria.
- d) Los tutores y las tutoras de Educación Infantil de 5 años y primer curso de Educación Primaria.
- e) El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y, en su caso, en Audición y Lenguaje, adscritos a los centros de Educación Infantil y Educación Primaria.

Programa de actuación.

1. La persona o personas que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios de los centros respectivos concretará el calendario de las reuniones de tránsito de cada curso escolar.
2. En el programa de tránsito se recogerán las actuaciones que se realizarán en el curso previo a la incorporación del alumnado de Educación Infantil de 5 años y continuarán a lo largo del primer trimestre del curso siguiente, es decir, una vez que el alumnado se encuentre cursando primero de Educación Primaria.
3. Los centros de Educación Infantil y Primaria establecerán un único programa de tránsito que deberá recoger todos los ámbitos de coordinación, los objetivos, los agentes y la temporalización de cada una de las actuaciones, que cada centro adaptará en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa según lo establecido en su proyecto educativo.

Coordinación entre las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria

Proceso de tránsito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.ter del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de garantizar la adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes desarrollarán los mecanismos de coordinación que favorezcan la continuidad de sus proyectos educativos.

Ámbitos de coordinación.

1. La transición desde la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se concibe como un conjunto de actuaciones de coordinación destinadas a desarrollar la continuidad del proceso educativo entre dichas etapas, las cuales conforman la enseñanza básica.

2. Con el objetivo de garantizar un marco de actuación unificado y preciso que facilite la definición de las tareas que han de realizar los centros de ambas etapas durante el proceso de tránsito, los centros docentes, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, establecerán las actuaciones pertinentes para desarrollar los siguientes ámbitos de coordinación:

a) Coordinación respecto a la organización del proceso de tránsito. Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de tránsito aquellas realizadas por las jefaturas de estudios de ambas etapas que contribuyan a potenciar los cauces de comunicación y la información sobre las características básicas de los centros, así como la definición del calendario de las reuniones de tránsito entre los centros de Educación Primaria y los centros de Educación Secundaria.

b) Coordinación curricular.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación curricular el establecimiento de acuerdos curriculares, organizativos y metodológicos entre los departamentos didácticos de los centros de Educación Secundaria y los equipos de ciclo de Educación Primaria que permitan dotar de continuidad pedagógica el proceso educativo que sigue el alumnado durante su escolaridad obligatoria.

c) Coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad: el conocimiento de las estrategias de seguimiento del alumnado en los ámbitos de convivencia y situaciones de absentismo escolar que contribuyan a la prevención del abandono temprano, la potenciación de la inclusión y la atención a los diferentes ritmos de aprendizaje, mediante la transmisión de la información de las características del alumnado y de las medidas educativas utilizadas en la etapa de Educación Primaria, de manera que se puedan adoptar lo antes posible en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

d) Coordinación del proceso de acogida de las familias.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida de las familias aquellas destinadas a proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las mismas sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación

del alumnado de sexto de Educación Primaria a la nueva etapa educativa.

e) Coordinación del proceso de acogida del alumnado.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida del alumnado el desarrollo de estrategias de información sobre la nueva etapa y la potenciación de la integración en el nuevo centro, de forma que contribuyan a la prevención de situaciones personales de inadaptación, aislamiento o bajo rendimiento escolar.

Equipos de tránsito.

1. Con el objetivo de garantizar una adecuada transición, durante el mes de septiembre se constituirá el equipo de tránsito entre los centros docentes públicos de Educación Secundaria y los centros de Educación Primaria adscritos pertenecientes a la Consejería competente en materia de educación. En función de las competencias que les confiere la normativa vigente, las direcciones de los Institutos de Educación Secundaria y de sus centros adscritos designarán a los equipos de tránsito cada curso escolar.

2. Formarán parte de dichos equipos como mínimo:

a) Las jefaturas de estudios de los centros de Educación Secundaria y de los centros de Educación Primaria adscritos.

b) La persona titular de la jefatura del departamento de orientación del centro de Educación Secundaria Obligatoria y los orientadores y orientadoras del equipo de orientación educativa de los centros de Educación Primaria adscritos al mismo.

c) Las personas titulares de las jefaturas de departamento de las materias troncales generales, con carácter instrumental, de Educación Secundaria Obligatoria y los coordinadores y las coordinadoras del tercer ciclo de Educación Primaria.

d) Los tutores y las tutoras de sexto curso de Educación Primaria.

e) El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y, en su caso, Audición y Lenguaje, de ambas etapas.

Programa de actuación.

1. La jefatura de estudios de los centros de Educación Secundaria, en coordinación con la jefatura de estudios de los centros de Educación Infantil y Primaria adscritos, concretará el calendario de las reuniones de tránsito de cada curso escolar.

2. En el programa de tránsito se recogerán las actuaciones que se realizarán en el curso previo a la incorporación del alumnado de sexto curso de Educación Primaria a primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y continuarán a lo largo del primer trimestre del curso siguiente, es decir, una vez que el alumnado se encuentre cursando primero de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Con carácter general, las actuaciones se podrán iniciar durante el segundo trimestre del curso anterior a la incorporación del alumnado en la nueva etapa,

haciéndolo coincidir con la admisión del alumnado en centros de Educación Secundaria, y continuar en los meses de mayo y junio. En el curso siguiente, una vez incorporado el alumnado a primer curso de Educación Secundaria Obligatoria se podrán realizar reuniones para el análisis tanto de la evaluación inicial como de los resultados de la primera evaluación.

4. Los Institutos de Educación Secundaria en coordinación con los centros docentes adscritos establecerán un único programa de tránsito que deberá recoger todos los ámbitos de coordinación, los objetivos, los agentes y la temporalización de cada una de las actuaciones, que cada centro adaptará en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa según lo establecido en su proyecto educativo.

Informe final de etapa.

1. Los centros docentes emitirán un informe final de etapa, que se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VI (Orden 15 de enero de 2021) e incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumno o alumna, la nota media de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas a lo largo de la etapa, la aplicación y valoración de las medidas de atención a la diversidad y las que se estimen necesarias para cada área, la valoración global del aprendizaje, así como la información relevante para la transición a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

2. El informe final de etapa al que se refiere este artículo corresponde al informe individualizado sobre las capacidades desarrolladas por cada niño o niña regulado en el apartado 2 del artículo 15.bis del Decreto 97/2015, de 3 de marzo.

Criterios de agrupación para el tránsito de infantil a primaria

Se atenderán a los siguientes criterios de agrupación para el paso de infantil a primaria:

- Mismo número de alumnos y alumnas entre los distintos grupos, siempre que sea posible.

- Expediente académico y antecedentes de escolarización como incorporación tardía o absentismo.

- Orientaciones de las tutoras de infantil sobre información sensible sobre el aprendizaje de los alumnos y alumnas, relaciones entre iguales, implicación de la familia y cualquier otra información que pueda ser relevante. Se hará especial medición al alumnado que presente nee.

- Aportaciones de especialistas y equipo de orientación que asiste a las reuniones de tránsito.

- Fecha de nacimiento. Debido a su corta edad hay mucha diferencia en el nivel de maduración en función si han nacido a primeros de año o a finales. Se tendrá en cuenta para un reparto heterogéneo dentro del mismo grupo.

- Elección de religión católica y atención educativa. (Esta variable quedará a expensas del número de demandas). Se espera que en los siguientes cursos escolares se baje de 3 a 2 líneas, si el número de alumnado que demanda atención educativa es mayor de 10, los 2 grupos acogerán alumnado de atención educativa y no será un elemento que incida en la agrupación del alumnado.

11.FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía, la formación permanente del profesorado que se encuentra incorporado a los centros educativos constituye un derecho y una obligación para el mismo.

La formación del profesorado del centro tendrá los siguientes objetivos generales:

- Perfeccionar la práctica educativa, de forma que incida en la mejora de los rendimientos del alumnado y en el desarrollo personal y social del alumnado, a través de la atención a sus peculiaridades y a su diversidad.
- Promover la conciencia profesional docente y el desarrollo autónomo del profesorado, teniendo en cuenta sus diferentes niveles de experiencia.
- Producir un mayor conocimiento educativo favoreciendo y valorando la diversidad, la innovación y la experimentación rigurosa.
- Construir una comunidad de aprendizaje y educación.

Las actividades que se programen se orientarán anualmente en función, por un lado, de las demandas y necesidades que se desprendan del seguimiento y evaluación del proyecto educativo del centro y de la propia práctica docente; y por otro lado, de las propuestas de mejora recogidas en los correspondientes planes de mejora que se elaboren anualmente como resultado de la aplicación de las pruebas de diagnóstico al alumnado del centro.

Para realizar estas actividades formativas, el profesorado podrá hacerlo a través de las diversas modalidades de formación establecidas por la propia Consejería de Educación, a través de los correspondientes centros de profesores. Entre las modalidades ofertadas, se optará preferentemente por las siguientes:

- a) Actividades de formación tendentes a la exposición, divulgación, toma de contacto e intercambio profesional de las buenas prácticas docentes que se puedan estar desarrollando en otros centros de la localidad, provincia o comunidad autónoma andaluza.
- b) Registro y participación en redes profesionales de formación, estimulando con ello el trabajo cooperativo a través, fundamentalmente, de la formación en centros y de la autoformación y teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo profesional del profesorado.
- c) Participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidos a su correspondiente evaluación.
- d) Proyectos de formación en centros: un centro determina qué actuaciones deben ser planificadas, desarrolladas y evaluadas para mejorar la acción educativa del

mismo, basándose en un proceso de debate y de colaboración entre el profesorado implicado.

- e) Grupos de trabajo: un grupo de profesores del centro desarrolla un proyecto común, organizado en torno a los problemas prácticos de su actividad profesional y orientado a la mejora de la práctica docente, la construcción de conocimiento educativo y la construcción de una comunidad educativa de aprendizaje y educación.
- f) Participación en cursos, jornadas o encuentros: actividades de formación por parte de un asesor o ponente sobre un tema de interés profesional.
- g) Teleformación: cursos a distancia, generalmente a través de la web.
- h) El desempeño de determinados puestos y actividades durante su ejercicio profesional, tales como la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial con el alumnado y con profesorado de nuevo ingreso en fase de prácticas.
- i) La implicación en programas de mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado.
- j) La participación en planes, proyectos y programas educativos autorizados para el centro.

Las actividades de formación que se programen en el centro, en cualquiera de las modalidades arriba mencionadas, podrán versar sobre algunos de los siguientes temas:

- Metodologías relacionadas con elementos de las competencias clave:
- Resolución de problemas matemáticos.
- Animación lectora: expresión y comprensión.
- Expresión escrita.
- Geometría y problemas geométricos.
- Habilidades lingüísticas y comunicativas.
- Formación en seguridad y prevención de riesgos profesionales.
- Gestión de aspectos académicos y administrativos.
- Acción tutorial.
- Formación en aspectos relacionados con los planes y proyectos educativos en los que participa el centro:
- Plan de lectura y biblioteca.
- Uso de las TIC.
- Escuela espacio de paz.
- Autoprotección, seguridad y salud laboral .

Para éste curso 2022/23 se ha propuesto la modalidad de formación en centros para poner en práctica el módulo de evaluación y el cuaderno del profesor.

12. EVALUACIÓN INTERNA (AUTOEVALUACIÓN).

El proceso de autoevaluación y mejora debe tener como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro y debe incluir una medición de los distintos indicadores establecidos que permitan valorar el grado del cumplimiento de los objetivos del Plan de Centro, el funcionamiento global del centro, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro.

Atendiendo a lo establecido en la normativa, la Memoria de Autoevaluación será el documento donde se deben plasmar los resultados del proceso de autoevaluación que realiza el centro a lo largo de cada curso escolar (ello permite obtener una perspectiva histórica sobre dificultades y logros, reflexiones, acciones y decisiones que ha ido tomando cada centro), debiendo contener:

- a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores. Se considerarán tanto los indicadores diseñados o vinculados a las propuestas de mejora como aquellos otros que el centro ha establecido y que no están relacionados con propuestas de mejora concretas.
- b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

Proceso de autoevaluación.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 26.1 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la Inspección Educativa. El resultado de este proceso se plasmará en una Memoria de Autoevaluación que será aprobada e incluida en el Sistema de Información Séneca antes del 30 de junio de cada año.

2. Para el desarrollo del proceso de autoevaluación se utilizarán los indicadores que, a tal efecto, establezca la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, así como los indicadores de calidad que determine el equipo técnico de coordinación pedagógica, de conformidad con el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico de estos centros. Entre dichos indicadores se incluirán aquellos que midan los diferentes elementos analizados en las evaluaciones generales de diagnóstico y en las evaluaciones de diagnóstico en las que participe el centro.

3. Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por parte del equipo técnico de coordinación pedagógica, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado, serán fijados por la dirección del centro y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año.

Plan de Mejora

Un Plan de Mejora se puede definir como una actuación intencional mediante la cual un centro articula un proceso que le permita reforzar aquellos aspectos considerados positivos y modificar o eliminar aquellos que se juzgan negativos resultantes de su proceso de autoevaluación previo. Debe ser sencillo y útil de cara a su puesta en práctica y seguimiento.

Requiere, como tarea previa, la identificación de las áreas sobre las que dirigir las actuaciones previstas, lo cual obliga a plantear la situación en la que estamos teniendo en cuenta diversas fuentes de información, tanto internas como externas:

- Procedimientos de evaluación interna y medición y valoración de los indicadores de calidad a través de la Memoria de Autoevaluación.
- Resultados de evaluaciones externas.
- Resultados aportados por los indicadores homologados de la AGAEVE.
- Informes del Servicio Provincial de Inspección, fundamentalmente centrados en propuestas de mejora en torno a procesos vinculados a factores clave.

La situación de partida del centro debe orientar la priorización de los objetivos reflejados en el Plan de Centro, siendo necesario que se ponga el énfasis en lo fundamental, de la manera más objetiva y participada, permitiendo determinar cómo se encuentra, hacia dónde debe de ir y qué hacer.

La identificación de buenas prácticas y de los ámbitos susceptibles de mejora y los objetivos priorizados del Plan de Centro, deben ser referentes para la concreción de las propuestas de mejora. Dichas propuestas deberían incluir una planificación que debería conllevar la integración de cuatro fases:

- a) Planificación.
- b) Desarrollo o ejecución.
- c) Control o evaluación.
- d) Repercusión en el Plan de Centro.

En cada una de estas fases es conveniente que queden definidos el agente o agentes responsables y su temporalización y los indicadores de calidad que se van a utilizar como referentes del grado de consecución de las propuestas.

Como medida contemplada en el Plan de Mejora, se establece la realización de una reunión con los tutores y tutoras del alumnado que haya tenido áreas suspensas en alguna de las evaluaciones trimestrales.

13.- ACTUACIONES COVID

Recomendaciones de Salud y Familias frente al Covid-19 para el curso escolar 2022-2023

Ventilación frecuente, limpieza de aseos dos veces al día y gel hidroalcohólico a la entrada del centro y de cada aula . Mascarillas obligatorias en autobuses y transporte público.

El Consejo de Gobierno ha tomado conocimiento de una serie de **recomendaciones** específicas de la Consejería de Salud y Familias, encaminadas a reducir las posibilidades de transmisión del **Covid-19** en centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía para el curso 2022-2023.

De cara a mantener unas **medidas básicas y proporcionales** respecto a la transmisión del coronavirus, se recomienda que los centros se mantengan abiertos durante todo el curso escolar, desarrollando con normalidad tanto su labor educativa como los servicios y actividades complementarias y extraescolares que se programen, incluidos los dirigidos al **alumnado especialmente vulnerable frente al Covid-19**, siempre y cuando la situación epidemiológica lo permita, en función de las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Del mismo modo, se aconseja que, en cada centro o servicio educativo, el equipo de coordinación con salud revise el plan de actuación frente al Covid-19 aplicado durante el curso pasado y lo adapte a las recomendaciones actuales, formando parte como anexo del **plan de autoprotección del centro**. Las acciones adoptadas deberán ser conocidas por el personal del centro y aquellas que afecten al alumnado deben ser previamente comunicadas a las familias o tutores, lo que contribuirá a su mejor comprensión y efectividad.

Entre las medidas de prevención personal, se recomienda la **higiene de manos**, evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión, usar pañuelos desechables y **evitar aglomeraciones mantenidas en el tiempo**, sobre todo en espacios cerrados.

En cuanto a las recomendaciones para los trabajadores, sin perjuicio de las que los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales pudieran adoptar, de acuerdo con lo recogido en el documento "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2", es importante señalar que los documentos aprobados por las autoridades sanitarias **no incluyen a los centros y servicios educativos como ámbitos vulnerables**, y por tanto, tampoco se incluye al personal docente o no docente como "Personas relacionadas con ámbitos vulnerables".

En cuanto al alumnado, se recomienda disponer de **geles hidroalcohólicos** a la entrada

del centro y en las aulas, y se aconseja que los usen cada vez que entren o salgan de las mismas.

Del mismo modo, no es obligatorio el uso de **maskarilla** en los centros o servicios educativos, sin perjuicio de que pueda utilizarla el alumnado que lo considere conveniente. No obstante, el uso de la maskarilla se contempla **obligatorio en los autobuses**, así como en los transportes públicos de viajeros a partir de 6 años, salvo algunas excepciones.

Por otro lado, **no se establecen limitaciones de contactos** entre los diferentes grupos-clase tanto en interiores como en exteriores, en ninguno de los niveles o etapas educativas. *En nuestro centro, las agrupaciones de más de un grupo clase, se harán en exteriores.*

Las aulas de **educación especial**, tanto en centros específicos como ordinarios, no se considerarán como entornos vulnerables per se, con independencia de que puedan existir personas concretas con la condición de vulnerabilidad. En el caso de personas vulnerables, se recomienda que puedan acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, salvo indicación médica de no asistir.

Además, no se establecen limitaciones específicas para el **acceso de las familias** a los centros educativos ni para las reuniones con familias programadas por los centros, recomendándose que, cuando se realicen en espacios interiores, estos estén bien **ventilados**. Se aconseja fomentar en la medida de lo posible el uso de los espacios al aire libre.

En cuanto a las recomendaciones para los locales y espacios se aconseja **intensificar la limpieza**, en especial en los baños, espacios de comedor, talleres, laboratorios y aulas de informática, así como en las superficies de mayor uso. Para ello se recomienda que cada centro disponga de un protocolo de limpieza y desinfección.

La **ventilación debe ser preferentemente natural cruzada**, con reparto de aperturas parciales, así como unas pautas de ventilación mayores anteriores y posteriores al uso de las aulas y espacios cerrados, velando por un equilibrio con el confort y la eficiencia.

En cuanto a los **aseos**, se recomienda su **limpieza y desinfección, al menos, dos veces al día**; que tengan ventilación frecuente y que haya dispensadores de jabón y elementos para el secado de manos, debiendo el alumnado lavarse cuidadosamente las manos cada vez que hagan uso del aseo.

En los casos que el centro docente cuente con "**aula matinal**" o "**aula de mediodía**" se recomienda, en la medida de lo posible, que la misma pueda realizarse en un **espacio abierto** o en locales que dispongan de suficiente espacio y una ventilación adecuada.

En cuanto a las **actividades extraescolares** fuera del centro se respetarán las normas relativas al establecimiento o recinto destinatario de la actividad (museo, exposiciones,

etcétera), así como las de transporte cuando sea necesario. En el caso de existir en el centro servicio de cafetería, esta actividad deberá ajustarse a la normativa establecida para la misma.